

**PRUEBAS CON
RELACIÓN CON
EL VÍNCULO DEL
DEMANDANTE.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD – BG – 063 – 22

CONTRATANTE: ONG. Fundación Para el Desarrollo Social y Ambiental “FUNDESA”

CONTRATISTA: JORGE ALBERTO BARRERA PINEDA

CARGO CONTRATADO: Profesional en Derecho

FECHA INICIO CONTRATO: Abril, 5 de 2022

FECHA TERMINACIÓN CONTRATO: Julio, 16 de 2022

VALOR TOTAL: \$ 12.919.583, Equivalente a tres meses y once días (101 días)

VALOR MENSUAL: \$3.837.500

FORMA DE PAGO: Un pago equivalente a once días y tres pagos a mes vencido

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA CAROLINA MANTILLA GORDO** identificada con C.C. No. 60.404.659, de Villa del Rosario (Santander), mayor de edad y vecina de la ciudad Cúcuta, quien obra como Representante Legal de la **ONG. Fundación Para el Desarrollo Social y Ambiental “FUNDESA**, con NIT. No 807.008.270-6, quien en este documento se denominará el **CONTRATANTE**, y **JORGE ALBERTO BARRERA PINEDA** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con CC. No. 1.030.634.344 de Bogotá, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato, que se regirá en general por las normas legales que regulan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El **CONTRATISTA** se obliga bajo su entera y absoluta responsabilidad, con plena autonomía técnica, financiera, jurídica, directiva, administrativa o de cualquier tipo, a: **Ver (Anexo 1) Manual de funciones de la labor contratada y que formará parte integral del presente contrato.** La Contratación se efectúa, en virtud del conocimiento y experiencia que tiene el **CONTRATISTA**, en este tipo de actividades.

SEGUNDA: Clase de Contrato, Naturaleza contractual y autonomía. El presente contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por las estipulaciones aquí consagradas y las normas aplicables a este tipo de contratos establecidas en el Código de Comercio. **El CONTRATISTA** es independiente, no existiendo, por lo tanto, ninguna clase de relación laboral entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**.

Queda claramente acordado por el **CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE** que no existirá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** y/o el personal que este último llegare a utilizar en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato.

El CONTRATISTA será el único responsable de su, seguridad social, acreencias, garantías, indemnizaciones, costas, gastos, sanciones, costos judiciales, pérdidas, daños, perjuicios y demás prestaciones y prerrogativas, como consecuencia de los servicios que preste en desarrollo del contrato.

En desarrollo de lo anterior, cualquier riesgo o contingencia contractual que se ocasione al **CONTRATISTA** durante la vigencia del presente Contrato o a la terminación del mismo, será asumido en su totalidad por el **CONTRATISTA**, quien mantendrá indemne e indemnizará al **CONTRATANTE** por cualesquiera y todas las reclamaciones que llegaren a hacer al **CONTRATANTE** por causa o en razón de este contrato.

TERCERA: Obligaciones del CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** deberá:

Av. 3 N° 11 – 40 Ofc. B1 Piso 2 Edif. San Martin, Cúcuta, N. de Santander Tels. 6075738179 - 314-4749568 – 3108070697

Calle 145B No. 47-16 Barrio Sta. Helena de Baviera, Bogotá D.C. Tels. 3028602435 - 3165388150

E-mail: fundesacolombia@hotmail.com fundesacolombia2015@gmail.com

Pág. Web: www.fundesacolombia.com

- a) Cumplir con los lineamientos, estrategias, directrices e ideas dadas de acuerdo a las funciones y roles que debe cumplir en sus tareas contratadas, para el cumplimiento del contrato.
- b) Cumplir con las entregas y reuniones solicitadas por EL **CONTRATANTE**, de acuerdo a los cronogramas y exigencias del contrato, si a ello hubiere lugar.
- c) Presentar las planillas de pago de los aportes y al sistema general de riesgos laborales y a la seguridad social, de acuerdo y en los montos exigidos por la Ley para trabajadores independientes basados en el monto correspondiente al pago que el **CONTRATANTE** la seguridad social se debe cancelar a mes vencido treinta días después de la iniciación del contrato; la planilla es un prerrequisito para el pago y este sólo se hará una vez recibida la respectiva planilla exceptuando la afiliación y pago a la ARL, la cual debe tener cobertura desde el primer día de contrato.
- d) Presentar el **RUT** actualizado. Este documento es indispensable para la firma del contrato.
- e) En el momento del pago, presentar cuenta de cobro.
- f) Mantener la reserva de la información y/o documentos que conozca con ocasión de la prestación del Servicio, de conformidad con lo establecido en el Contrato.
- g) Reconocer la propiedad intelectual del **CONTRATANTE** respecto de los trabajos entregados, renunciando a cualquier reclamación por este concepto.
- h) Presentar los Informes, de la labor Ejecutada, conforme a las directrices del programa, al **CONTRATANTE**.

CUARTA: Plazo. El plazo total de ejecución del Contrato es de **CIENTO UN DÍAS (101)**, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato. No existirá **RENOVACION AUTOMÁTICA** del Contrato.

QUINTA: Valor del contrato. El valor del presente contrato será de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 12.919.583)**. Los honorarios previstos en la presente cláusula incluyen todos y cada uno de los gastos en que el **CONTRATISTA** deba incurrir para la prestación de los Servicios, Y LA TOTAL RETRIBUCIÓN DE SU ACTIVIDAD Profesional o Técnica.

SEXTA. Forma de Pago. EL **CONTRATANTE** cancelará al contratista la suma anterior, dividida en cuatro (4) pagos, el primero por la suma de **(1.407.083)** equivalente 11 días y tres pagos por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.837.500)**, efectuados cada **TREINTA (30)** días por los tres meses restantes del contrato.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA, acepta desde la firma del Presente Contrato, que **MENSUALMENTE** le sea descontada la carga tributaria en que incurre por su contrato correspondiente al 3.5%.

PARÁGRAFO 2: El pago se efectuará una vez EL **CONTRATISTA** presente al **CONTRATANTE** la debida cuenta de cobro, la correspondiente planilla de pagos de seguridad social y riesgos laborales.

SÉPTIMA: Pólizas y/o garantías. Ninguna

OCTAVA: Terminación del contrato. Las siguientes causales darán motivo de terminación del contrato de manera unilateral, y para ello sólo deberá dar aviso de la decisión al **CONTRATISTA** con una antelación no menor a Ocho (8) días calendario a la fecha en que se quiere dar por terminado, sin que por ello se genere el reconocimiento de suma alguna a título de indemnización y/o sanción a cargo del **CONTRATANTE** y a favor del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con todo y lo anterior, las partes convienen que el **CONTRATANTE**, estará facultado para dar por terminado de manera unilateral el presente vínculo contractual, en cualquier tiempo, sin necesidad del preaviso descrito en la presente cláusula, cuando se configure alguna de las siguientes causales, caso en el cual el **CONTRATISTA** no podrá reclamar pago de perjuicios alguno: (1) El mutuo acuerdo de las

Av. 3 N° 11 – 40 Ofc. B1 Piso 2 Edif. San Martin, Cúcuta, N. de Santander Tels. 6075738179 - 314-4749568 –
3108070697

Calle 145B No. 47-16 Barrio Sta. Helena de Baviera, Bogotá D.C. Tels. 3028602435 - 3165388150

E-mail: fundesacolombia@hotmail.com fundesacolombia2015@gmail.com

Pág. Web: www.fundesacolombia.com

partes; (2) Por muerte del **CONTRATISTA**; (3) El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente contrato; (4) Por la cesión no autorizada expresamente por el **CONTRATANTE** que del presente contrato haga el **CONTRATISTA** a cualquier persona natural o jurídica; (5) Cuando se presenten causas ajenas al que imposibiliten la continuidad en la ejecución del objeto contractual, especialmente cuando se den llamados de atención por eventos que afecten la moral, la convivencia, el manejo inadecuado de los recursos disponibles como insumos, alimentos u otro elemento y por realizar cualquier actividad comercial, empeños o préstamos en dinero y especialmente con relación a los subsidios con la población objeto del presente contrato. (6) así mismo, será cancelado el contrato, al recibir el tercer llamado de atención por escrito por parte del coordinador del programa y/o representate legal del **CONTRATANTE**.

NOVENA: Obligaciones generales: En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo: a) Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales según lo establecido en la ley 797 de 2003, artículo 3; Decreto 510 de 2003, Decreto 3085 de 2007; Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. b) Responder por los elementos, bienes, e información que se ponga a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; no obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma. c) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza con el contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y actitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad d) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga la coordinación del contrato, en forma oportuna y asistir a las reuniones programadas por el Interventor interno y/o coordinadores del proyecto o del programa. e) Así mismo, el contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: e.1) Procurar el cuidado integral de su salud, e2) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. e3) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios en Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e4) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. e5) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. e6) **Exámenes médicos ocupacionales.** En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratante, según la normatividad vigente El contratista deberá hacer entrega del examen médico pre-ocupacional al área talento humano o de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos por la empresa. e7) Las demás funciones que en virtud de la naturaleza del servicio se requiera, en concertación con la representación legal del **CONTRATANTE** y la coordinación técnica. e8) **OBLIGACIÓN ESPECIAL:** Realizar las visitas domiciliarias que se requieran en acciones de acompañamiento preventivo, cumpliendo con las normas establecidas en procesos de protocolo frente al manejo de la pandemia del COVID-19. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Conviene las partes dejar constancia que la ejecución de las actividades y los respectivos informes con los soportes que se consideren necesarios, se ceñirán al cronograma de actividades establecido y a las funciones asignadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD:** A través del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva respecto de la totalidad de la información, y específicamente de las bases de datos e información interna que llegare a conocer con ocasión del presente contrato, o de aquellos que surjan en virtud

Av. 3 N° 11 – 40 Ofc. B1 Piso 2 Edif. San Martin, Cúcuta, N. de Santander Tels. 6075738179 - 314-4749568 –
3108070697

Calle 145B No. 47-16 Barrio Sta. Helena de Baviera, Bogotá D.C. Tels. 3028602435 - 3165388150

E-mail: fundesacolombia@hotmail.com fundesacolombia2015@gmail.com

Pág. Web: www.fundesacolombia.com

de la celebración del mismo, así como de los resultados parciales o totales que se observen en suministro instalación y puesta en funcionamiento a él encomendados. Así mismo, EL **CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a ninguna persona natural o jurídica, a menos que se haya expedido previamente una orden judicial que así lo exija.

DÉCIMA: Obligaciones del contratante: se obliga a: a) Pagar al contratista cumplidamente el valor del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, cuando se hubiesen llenado los requisitos para el efecto. b) Velar por el cumplimiento del objeto del contrato y el cronograma de trabajo a través del Coordinador del contrato. c) Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar d) Entregar toda la información que se considere requiere el Contratista, para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. e) Poner al servicio y facilitar todas las herramientas y equipos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

DÉCIMA PRIMERA: Indemnidad. Será obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **CONTRATANTE** y a la Alcaldía Mayor de Bogotá, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de presentarse discrepancias entre las dos partes constituyentes del presente contrato se acudirá a cualquier institución, avalada para la resolución de conflictos para fallos Conciliatorios.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: EL CONTRATISTA no podrá ceder, traspasar ni subcontratar total ni parcialmente, ninguno de sus derechos u obligaciones que surjan en virtud del contrato, sin el previo consentimiento escrito del **CONTRATANTE**. Por su parte, el **CONTRATANTE** podrá ceder total o parcialmente sus derechos, mediante simple aviso por escrito de la misma al **CONTRATISTA**.

DÉCIMA CUARTA: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **CONTRATANTE**, de sanciones, multas, pleito, queja, demanda y responsabilidad originada en causa atribuible a **EL CONTRATISTA**, sea por acción, omisión, deficiencia o demora en la ejecución o prestación de las labores que le corresponda en los términos del presente contrato o cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA: Modificaciones: El presente contrato solamente podrá ser modificado mediante el acuerdo escrito firmado por las partes o sus representantes autorizados. Bajo ninguna circunstancia el presente contrato podrá ser terminado o modificado verbalmente.

DÉCIMA SEXTA: Supervisión: EL CONTRATANTE ejercerá supervisión técnica y administrativa de los trabajos y Actividad Profesional, Técnica o de cualquier índole, objeto del contrato y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en él, sin que esto pueda ser considerado en ningún caso subordinación por tratarse de partes independientes, lo cual **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer y aceptar.

DÉCIMO SÉPTIMA: Acuerdo Total: Este es el único y total acuerdo existente entre las partes, dejando sin valor estipulación alguna que fuere diferente, o cualquier otro tipo de vínculo anterior que hubiesen podido tener los acá firmantes. Cualquier otra Vinculación, será Posterior y firmada en un documento similar a este.

DÉCIMO OCTAVA: Exclusión de la relación laboral. - El Contratista, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, con sus propios recursos y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante. Así mismo de acuerdo con la naturaleza del Contrato, tendrá derecho únicamente a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y su respectivo pago. El Contratista declara

Av. 3 N° 11 – 40 Ofc. B1 Piso 2 Edif. San Martin, Cúcuta, N. de Santander Tels. 6075738179 - 314-4749568 –
3108070697

Calle 145B No. 47-16 Barrio Sta. Helena de Baviera, Bogotá D.C. Tels. 3028602435 - 3165388150

E-mail: fundesacolombia@hotmail.com fundesacolombia2015@gmail.com

Pág. Web: www.fundesacolombia.com

expresamente que es Independiente, con libertad y autonomía administrativa, técnica y directiva, por lo que tanto El, o el personal que pudiese vincular en desarrollo del presente contrato, en ningún momento y por ninguna causa, podrá considerarse como trabajador del Contratante.

En caso de requerirlo, El Contratista se obliga a tener su personal debidamente afiliado a las entidades de salud, pensiones, cesantías, riesgos profesionales y demás entidades a las que esté obligado por Ley, y será por su cuenta y riesgo el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y hacer los aportes a las entidades parafiscales con fundamento en las normas legales vigentes, así como las prestaciones extralegales que pacte con sus trabajadores.

DÉCIMO NOVENA: Domicilio: El domicilio Contractual de las partes es la Ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA: Normatividad aplicable. Por ser este contrato de derecho privado, se regirá por las normas de los códigos de Comercio y Civil.

VIGÉSIMA PRIMERA: Cláusula penal pecuniaria. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente contrato por parte del contratista, dará lugar a que pague como sanción pecuniaria a favor del contratante, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. adicionalmente podrá el **CONTRATANTE** dar por terminado el contrato y a su elección, descontar dicho porcentaje del saldo adeudado al contratista.

VIGÉSIMA SEGUNDA- Elemento devolutivo: Los elementos devolutivos que el contratante suministre al contratista, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo del contrato, deberán ser reintegrados al contratante a la terminación del presente contrato o cuando este los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal por el uso legítimo.

VIGÉSIMA TERCERA: Propiedad intelectual e industrial. Los derechos de autor, la propiedad de las invenciones, procedimientos, documentos, prototipos, desarrollo de tecnología y demás que se realice en desarrollo del objeto contractual pertenecerán al **CONTRATANTE** y por lo tanto está prohibida su reproducción y su uso con fines comerciales sin el previo consentimiento escrito de las partes

VIGÉSIMA CUARTA: Notificaciones: Para los efectos anteriores, se tiene como Dirección de Notificación de las partes;

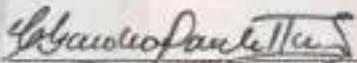
CONTRATANTE: AV. 3 No. 11- 40 Ofc. B1 Piso 2º Edf. San Martín, Cúcuta, N. Santander; y Calle 145B No. 47-16 Barrio Sta. Helena de Baviera, Bogotá D.C

CONTRATISTA: Cr. 78F No. 58-39 sur

En constancia se firma el presente, el día 5 de abril de 2022

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


CLAUDIA CAROLINA MANTILLA G.
R/L ONG - FUNDESA
NIT. No. 807.008.270-6


JORGE ALBERTO BARRERA PINEDA
Abogado
CC. No. 1.030.634.344 de Bogotá



Av. 3 N° 11 – 40 Ofc. B1 Piso 2 Edif. San Martín, Cúcuta, N. de Santander Tels. 6075738179 - 314-4749568 – 3108070697

Calle 145B No. 47-16 Barrio Sta. Helena de Baviera, Bogotá D.C. Tels. 3028602435 - 3165388150

E-mail: fundesacolombia@hotmail.com fundesacolombia2015@gmail.com

Pág. Web: www.fundesacolombia.com

Bogotá, mayo 17 de 2022

Cuenta de Cobro No 63-2

ONG - FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL FUNDESA

NIT. 807.008.270 - 6

DEBE A:

JORGE ALBERTO BARRERA PINEDA

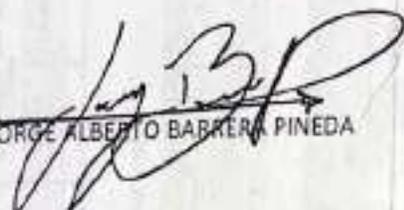
C.C. 1.030.634.344

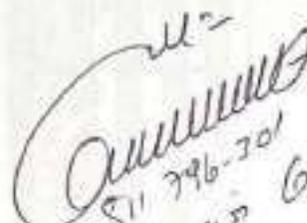
La suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.837.500) Por Prestación de servicios como PROFESIONAL EN DERECHO por el periodo del 17 de abril al 16 de mayo 2022 de acuerdo al contrato N° CD - BG - 063 - 22. Correspondiente al contrato asociativo entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y la ONG - FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL FUNDESA, Estrategia Centro Día al Barrio

Declaro que:

1. Pertenzo al Régimen Simplificado, por tanto, no estoy obligado a cobrar el Impuesto sobre las Ventas.
2. No estoy obligado a expedir factura de venta según el artículo 616-2 del Estatuto Tributario.
3. Me acojo a la exención planteada en el artículo 369 del Estatuto tributario, por ser un cobro menor a 27 Uvt.

Cordialmente,


JORGE ALBERTO BARRERA PINEDA


C.C. 796-701
Coordinación General
17-05/2022

DATOS DEL APORTANTE				DATOS DE LA PLANILLA			
TIPO	NOMBRE	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO	PLANTA ASOCIADA	CANTIDAD
CC	RESOLUCION	APORTE ALBERTO HERRERA FERRER	Carrera 17 C.R. 38	80000000	alberto.ferrera@compensar.com	TIPO PLANILLA	RENTAS PLANILLA
FORMA PRESENTACION	CLASE APORTANTE	NOMBRE SOCIAL	DEPARTAMENTO	CÓDIGO		FECHA PAGO (MES/AÑO)	TOTAL PLANILLA
UBICACION	1 - Individuales	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D. C.	NOOTIA, S.C.	NOOTIA, S.C.	21/03/2021	300.000

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD		TOTALES PENSION		TOTALES LABORALES		TOTALES CALLE	
Código EPS	Nombre	Código APP	Nombre	Código ARL	Nombre	Código CCEP	Nombre
80000000	Compensar EPS	80000000	RENTAS	80000000	ARL SI BSA		

TOTALES SALUD		TOTALES PENSION		TOTALES LABORALES		TOTALES CALLE	
Código EPS	Nombre	Código APP	Nombre	Código ARL	Nombre	Código CCEP	Nombre
80000000	Compensar EPS	80000000	RENTAS	80000000	ARL SI BSA		

TOTALES SALUD		TOTALES PENSION		TOTALES LABORALES		TOTALES CALLE	
Código EPS	Nombre	Código APP	Nombre	Código ARL	Nombre	Código CCEP	Nombre
80000000	Compensar EPS	80000000	RENTAS	80000000	ARL SI BSA		

TOTALES SALUD		TOTALES PENSION		TOTALES LABORALES		TOTALES CALLE	
Código EPS	Nombre	Código APP	Nombre	Código ARL	Nombre	Código CCEP	Nombre
80000000	Compensar EPS	80000000	RENTAS	80000000	ARL SI BSA		

TOTALES SALUD		TOTALES PENSION		TOTALES LABORALES		TOTALES CALLE	
Código EPS	Nombre	Código APP	Nombre	Código ARL	Nombre	Código CCEP	Nombre
80000000	Compensar EPS	80000000	RENTAS	80000000	ARL SI BSA		

TOTALES SALUD		TOTALES PENSION		TOTALES LABORALES		TOTALES CALLE	
Código EPS	Nombre	Código APP	Nombre	Código ARL	Nombre	Código CCEP	Nombre
80000000	Compensar EPS	80000000	RENTAS	80000000	ARL SI BSA		

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

EVIDENCIA DEL DIA 18 DE ABRIL DE 2022



EVIDENCIA DEL DIA 19 DE ABRIL DE 2022



EVIDENCIA DEL DIA 20 DE ABRIL DE 2022



EVIDENCIA DEL DIA 21 DE ABRIL DE 2022



EVIDENCIA DEL DIA 22 DE ABRIL DE 2022



EVIDENCIA DEL DIA 23 DE ABRIL DE 2022



EVIDENCIA DEL DIA 25 DE ABRIL DE 2022



EVIDENCIA DEL DIA 26 DE ABRIL DE 2022



EVIDENCIA DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2022



EVIDENCIA DEL DIA 29 DE ABRIL DE 2022



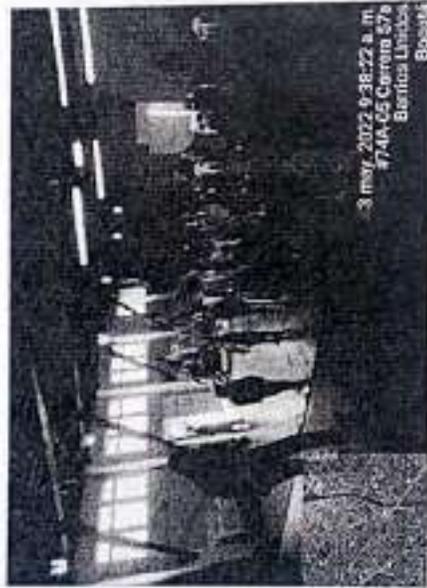
EVIDENCIA DEL DIA 28 DE ABRIL DE 2022



EVIDENCIA DEL DIA 02 DE MAYO DE 2022



EVIDENCIA DEL DIA 03 DE MAYO DE 2022



EVIDENCIA DEL DIA 04 DE MAYO DE 2022



EVIDENCIA DEL DIA 05 DE MAYO DE 2022



EVIDENCIA DEL DIA 06 DE MAYO DE 2022



EVIDENCIA DEL DIA 09 DE MAYO DE 2022



EVIDENCIA DEL DIA 10 DE MAYO DE 2022



EVIDENCIA DEL DIA 11 DE MAYO DE 2022



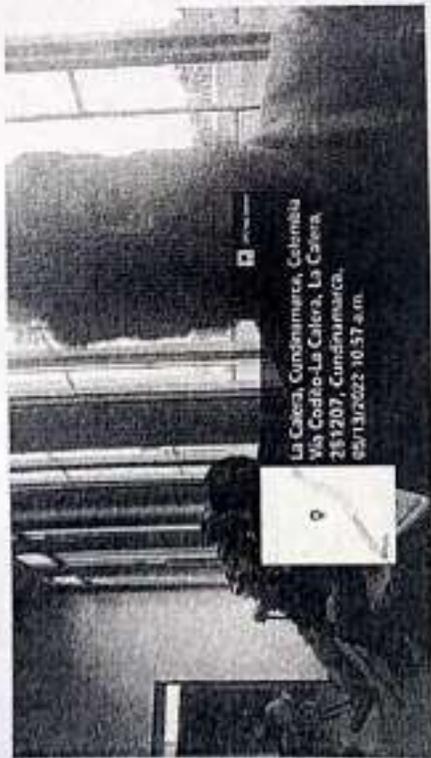
EVIDENCIA DEL DIA 12 DE MAYO DE 2022



EVIDENCIA DEL DIA 16 DE MAYO DE 2022



EVIDENCIA DEL DIA 13 DE MAYO DE 2022



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL FORMATO ACTA SEGUIMIENTO CASO	Código: PTC-PSS-548
		Versión: 0
		Fecha: Memo (2022010992 - 28/03/2022)
		Página: 1 de 2

ACTA N°

FECHA: 17 de Mayo de 2022

HORA: 10:30 Am.

TEMA: Desarchivo y levantamiento de Embargo.

ACCIONES ADELANTADAS: La usuaria informa que ya adelantó el trámite de desarchivo, pero no le dan respuesta.

- No. Proceso 11001400306120110093300.

1. Compromisos

Compromisos	Responsables	Fecha de Ejecución
Traer el recibo de pago para elaborar el Memorial.	Yolanda Galeano.	24 de Mayo. 2022.

2. En constancia de lo anterior firman:

Nombres y Apellidos	Cargo o Tipo de vinculación	Dependencia	Firma
Jorge Barrera	Abogado	CBB	

3. Elaboró:



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL FORMATO ACTA ABORDAJE INICIAL	Código: FOR-PSS-549
		Versión: 0
		Fecha: Memo (2022010692 - 28/03/2022
		Página: 1 de 5

ACTA N° 04

FECHA: 10 de Mayo de 2022.

HORA: 10:30 AM.

TEMA: Desahucio y levantamiento de embargo.

DESARROLLO

DESCRIPCIÓN DEL CASO: problemas con la libre destinación del inmueble.

DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA MAYOR:

Nombre: Yulanda Galeano Barbosa.

Cédula: 41'489.824.

Edad: 72

Celular: 322 2367856.

Localidad: Boinos Unidos.

ANTECEDENTES:

SIRBE	OK
ADRES	OK.
SISBEN	OK
COMPROBADOR DE DERECHOS	OK

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
 Secretaría Distrital de Integración Social
 Tel: (1) 327-97-97
www.integracionsocial.gov.co



 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</p> <p>FORMATO ACTA ABORDAJE INICIAL</p>	Código: FOR-PSS-549
		Versión: 0
		Fecha: Memo (2022010992 - 28/03/2022)
		Página: 2 de 5

FACTORES DE RIESGO: libre destrucción del inmueble.

FACTORES PROTECTORES: N/A

ACTUACIONES ADELANTADAS: N/A

CONCEPTO PROFESIONAL:

PSICOSOCIAL:

JURÍDICO: información

SALUD:

Compromisos	Responsables	Fecha de Ejecución
Tras certificado de libertad del inmueble	Yolanda Galeano	17 de mayo de 22

En constancia de lo anterior firman:

Nombres y Apellidos	Cargo o Tipo de vinculación	Dependencia	Firma
Jorge Barrera	Abogado	CDB	

Elaboró:

 ALCALDÍA MAJOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL FORMATO ACTA SEGUIMIENTO CASO	Código: PTC-PSS-548
		Versión: 0
		Fecha: Memo I2022010992 - 28/03/2022
		Página: 1 de 2

ACTA N° 03

FECHA: 17 de Mayo de 2022.

HORA: 10:00 Am.

TEMA: Información sobre proceso judicial.

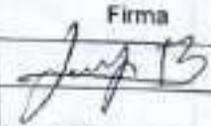
ACCIONES ADELANTADAS: allega la documental requerida y la información solicitada.

- Se evidencian que es un proceso de orden penal y actual -
mente esta Archivado

1. Compromisos

Compromisos	Responsables	Fecha de Ejecución
Desarchivar el proceso y traer los papeles de Conciliación de familia	Myriam Jovel	21 de mayo de 22.

2. En constancia de lo anterior firman:

Nombres y Apellidos	Cargo o Tipo de vinculación	Dependencia	Firma
Jorge Barrero	Abogado	CDB	

3. Elaboró:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL FORMATO ACTA ABORDAJE INICIAL	Código: FOR-PSS-549
		Versión: 0
		Fecha: Memo 12022010992 - 28/03/2022
		Página: 1 de 5

ACTA N° 03

FECHA: 10 mayo de 2022.

HORA: 10:00 Am

TEMA: INFORMACION SIRBE UN PROCESO DE ALIMENTOS

DESARROLLO

DESCRIPCIÓN DEL CASO: Se dio inicio a un proceso ejecutivo de alimentos pero se desconoce su actual trámite.

DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA MAYOR:

Nombre: Myriam Haydee Javel Narango.

Cédula: 51.677.098

Edad: 59

Celular: 300 839 9371.

Localidad: Barrios Unidos

ANTECEDENTES:

SIRBE	OK
ADRES	OK
SISBEN	N/A.
COMPROBADOR DE DERECHOS	OK

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL FORMATO ACTA ABORDAJE INICIAL	Código: FOR-PSS-549
		Versión: 0
		Fecha: Memo 12022010992 - 28/03/2022
		Página: 2 de 5

FACTORES DE RIESGO: Afectación al derecho del mínimo vital.

FACTORES PROTECTORES: Seguimiento a proceso.

ACTUACIONES ADELANTADAS: Solicitud de Certificado de Tradición y Número del Proceso.

CONCEPTO PROFESIONAL:

PSICOSOCIAL:

JURÍDICO: Seguimiento al caso jurídico iniciado.

SALUD:

Compromisos	Responsables	Fecha de Ejecución
Altejar documentos.	Myriam Jovel	17 de Mayo 2022.

En constancia de lo anterior firman:

Nombres y Apellidos	Cargo o Tipo de vinculación	Dependencia	Firma
Jorge Barrios	Abogado	CDB	

Elaboró:

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudad de San Martín
 Secretaría Distrital de Integración Social
 Tel: (1) 327 97 97
 www.integracionsocial.gov.co



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	Código: FOR-PSS-649
	FORMATO ACTA ABORDAJE INICIAL	Versión: 0
		Fecha: Memo (2022010962 - 28/03/2022)
		Página: 1 de 5

ACTA N° 02

FECHA: 3 de mayo de 2022

HORA: 10:00 AM

TEMA: Pensión de Conyuge sobreviviente.

DESARROLLO

DESCRIPCIÓN DEL CASO: el padre del señor Ricardo fallece. y se pregunta como puede su señora madre tener el beneficio de pensión de su fallecido esposo.

DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA MAYOR:

Nombre: Ricardo Rodríguez Sánchez.

Cédula: 79' 010.001.

Edad: 60

Celular: 319 295 8934.

Localidad: Barrios Unidos.

ANTECEDENTES:

SIRBE	ok
ADRES	ok
SISBEN	ok
COMPROBADOR DE DERECHOS	ok.

Crs. 7 No. 32 - 15 / Ciudadela San Martín
 Secretaría Distrital de Integración Social
 Tel: (1) 327 97 97
 www.integracionsocial.gov.co



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL FORMATO ACTA ABORDAJE INICIAL	Código: FOR-PSS-549
		Versión: 0
		Fecha: Memo I2022010992 - 28/03/2022
		Página: 2 de 5

FACTORES DE RIESGO: N/A

FACTORES PROTECTORES: N/A.

ACTUACIONES ADELANTADAS: Información para acceder al beneficiario.

CONCEPTO PROFESIONAL:

PSICOSOCIAL:

JURÍDICO: Información general.

SALUD:

Compromisos	Responsables	Fecha de Ejecución
Avriguar en donde esta afiliado el fallecido	Ricardo Rodriguez	17 Mayo 2022.

En constancia de lo anterior firman:

Nombres y Apellidos	Cargo o Tipo de vinculación	Dependencia	Firma
Jorge Barrera	Abogado	CDB	Jorge B

Elaboró



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</p> <p>FORMATO ACTA ABORDAJE INICIAL</p>	Código: FOR-PSS-549
		Versión: 0
		Fecha: Memo (2022010992 - 28/03/2022)
		Página: 1 de 5

ACTA N° 01.

FECHA: 19 de abril de 2022.

HORA: 10:00 AM.

TEMA: SUSPENSIÓN de servicios médicos domiciliarios.

DESARROLLO

DESCRIPCIÓN DEL CASO: la eps NO presta los servicios de salud a la progenitora, desea volver a obtener los servicios de salud.

DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA MAYOR:

Nombre: Ricardo Rodríguez Sánchez

Cédula: 79040.007.

Edad: 60

Celular: 319 295 8934.

Localidad: Barrios Unidos

ANTECEDENTES:

SIRBE	OK
ADRES	OK
SISBEN	OK
COMPROBADOR DE DERECHOS	OK

Cra. 7 No. 32 - 187 Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel: (1) 327 87 97
www.integracionsocial.gov.co



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	Código: FOR-PSS-549
	FORMATO ACTA ABORDAJE INICIAL	Versión: 0
		Fecha: Memo (2022010992 - 28/03/2022
		Página: 2 de 5

FACTORES DE RIESGO: Vulneración derecho de salud. y Vida digna

FACTORES PROTECTORES: Derecho de petición y tutela

ACTUACIONES ADELANTADAS: se le informa allegar documentos relacionados con el caso, se indica por medio telefonico Solicitar Información

CONCEPTO PROFESIONAL:

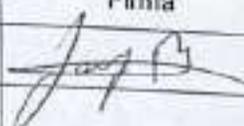
PSICOSOCIAL:

JURIDICO: Vulneración de derechos constitucionales

SALUD:

Compromisos	Responsables	Fecha de Ejecución
elaborar derecho de Petición.	Abogado: Jorge Barrera	21 Mayo 2022.

En constancia de lo anterior firman:

Nombres y Apellidos	Cargo o Tipo de vinculación	Dependencia	Firma
Jorge Barrera	Abogado.	CD 13	

Elaboró:

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
 Secretaría Distrital de Integración Social
 Tel: (5) 327 97 97
 www.integracionsocial.gov.co



Bogotá, D.C., 18 de mayo de 2022

Señores
ONG. Fundación Para el Desarrollo Social y Ambiental "FUNDESA"
Ciudad

Ref. Contrato de prestación de servicios no. CD - BG - 063 - 22

Asunto: Finalización del contrato unilateralmente por incumplimiento.

Respetados señores,

JORGE ALBERTO BARRERA PINEDA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía 1.030'634.344 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado 312.800 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de contratista dentro del contrato de prestación de servicios de la referencia, de manera atenta acudo ante usted para informarle que, a partir del 18 de mayo de 2022, doy por finalizado, unilateralmente, el *Contrato de prestación de servicios no. CD - BG - 063 - 22* del 5 de abril de 2022.

El motivo por el cual se ha tomado esta decisión es por el incumplimiento por parte de ustedes (*contratante*) del clausulado contractual que nos atañe, en específico a lo mencionado en las cláusulas QUINTA y SEXTA, la cual estipula el valor y la forma de pago de los servicios prestados por el suscrito. Siendo menester señalar las obligaciones por parte de contratante en la cláusula DECIMA ítem a) establece "*a) Pagar al contratista cumplidamente el valor del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, cuando se hubiesen llenado los requisitos para el efecto.*"

Con la finalidad de dejar por sentado el incumplimiento invocado y realizado por ustedes, reitero las dos cuentas de cobro por un valor total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS** (\$5'244.583,⁰⁰ m/cte), dichas cuenta de cobro cumplen cada uno de los requerimientos exigidos por el contrato suscrito y demás señalamiento de la ONG (*anexos, fecha de radicación y evidencias*) y a la fecha del presente escrito no se a efectuado pago alguno.

En consecuencia, doy por terminado el *Contrato de prestación de servicios no. CD - BG - 063 - 22* del 5 de abril de 2022, por los motivos expuestos. Asimismo, solicito amablemente que los honorarios pendientes sean consignados a la cuenta de ahorros No. 045-786948-50 de Bancolombia dentro de los 15 días calendarios siguientes a la entrega de este escrito o me vere en la obligación de adelantar las acciones pertinentes para el pago de los honorarios causados.

Cordialmente,


JORGE ALBERTO BARRERA PINEDA
C.C. 1.030'634.344 de Bogotá D.C.

Cod Dependencia:
Tipo Documental:
Remite: SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ
Destino: MARY ISABEL PINEDA PAEZ
Numero Folios: Anexos:

Código 12440

Bogotá D.C.

Señora

MARY ISABEL PINEDA PAEZCorreo Electrónico: mip9401@gmail.com

Carrera 78F No.58 Sur-39

Ciudad.

Asunto: Respuesta requerimiento No. E-2022-379563 – E-2022-379562

Respetada señora reciba un cordial y atento saludo,

De manera atenta y acorde a su solicitud, la Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la Subdirección para la Vejez, en estricta observancia del ordenamiento jurídico, de acuerdo con la misionalidad y funciones administrativas establecidas en el artículo 1° del Decreto Distrital 607 de 2007, se permite responder la petición radicada en la Defensoría del Pueblo y remitida a esta Secretaría con el oficio del asunto en los siguientes términos a cada una de sus afirmaciones:

“Se sirvan realizar la AFECTACIÓN A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO para el pago de honorarios profesionales, que se encuentra a su favor del programa CENTRO DIA AL BARRIOS del proyecto de inversión 0777 de 2021, correspondiente al convenio de asociación No 11867 de 2021 lote 1, suscrita con FUNDESA. FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL –ONG, cuyos números de pólizas son 475-47-9940000-50901 y 475-74-99400000-8763, de acuerdo con los siguientes hechos:”

Rta:// En el marco de ejecución del Convenio De Asociación No. 11867 de 2021 la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL, FUNDESA, suscribió el 17 de diciembre de 2021 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con la Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual ampara los siguientes ítems predios, labores y obligaciones por valor de \$272.557.800 con vigencia hasta el 17/06/2022 y Póliza de Cumplimiento lo cual ampara el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnidad por valor de \$86.173.792 con vigencia hasta el 17/06/2025, cumplimiento de contrato por valor de \$344.695.168 con vigencia hasta 17/12/2023 y calidad del servicio por valor de 344.695.168 con vigencia hasta 17/12/2022.

Por lo anterior, como contratista de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL, FUNDESA, puede realizar la respectiva reclamación ante la Aseguradora Solidaria de Colombia con el fin realizar la afectación de la misma si fuera el caso, por los daños ocasionados con ocasión de la ejecución de su contrato, demostrando el vínculo contractual y las actividades desarrolladas en el contrato.

Sin embargo, y teniendo en cuenta que los contratos se encuentran amparados por las pólizas No. 475-74-994000008763 y 475-47-9940000050901, se ha dado traslado mediante radicado No. S2022100471 del 27 de julio de 2022 al asociado, a efecto que sean estos quienes atiendan las reclamaciones presentadas, agregando que en caso de ser necesario la Secretaría de Integración Social adelantara las acciones administrativas a que haya lugar.

En el mismo sentido podrá concurrir ante La Jurisdicción Laboral, y de la seguridad social la cual es competente para conocer, no sólo de la solución de los conflictos relacionados con el cobro de honorarios causados, sino también de otras remuneraciones que tienen su fuente en el trabajo humano, llámense cláusulas penales, sanciones, multas, entre otros, pactadas bajo la forma de contratos de prestación de servicios, pues éstas integran la retribución de una gestión profesional realizada aún en los eventos en que se impida la prestación del servicio por alguna circunstancia.

De conformidad con lo estipulado en el Convenio de Asociación N°. 11867 de 2021, el cual señala:

“(…) CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES, OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

numeral 7: Garantizar el talento humano mínimo requerido durante la ejecución del convenio...”; CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: No habrá vínculo laboral de la Secretaría Distrital de Integración Social con las personas naturales o jurídicas que contrate EL ASOCIADO para el desarrollo del objeto del convenio. Tampoco existirá vínculo laboral alguno entre EL ASOCIADO, y las personas naturales o jurídicas que contrate la SDIS para el desarrollo del objeto del convenio, por lo tanto, se entiende que cada una de las partes firmantes del convenio será responsable por las relaciones laborales y/o de prestación de servicios que adquiera en cumplimiento de las obligaciones allí asignadas (...).”

“(…) CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO (...).

Por lo anterior, me permito informarle que la Secretaría de Integración Social, en ningún momento fungió como empleador de los contratistas a cargo de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL, FUNDESA, pues precisamente, la razón por la cual se pactan estas cláusulas contractuales es prevenir riesgos que pueden generarse en la ejecución del convenio, lo que se constituye en una garantía dado que la Secretaría de Integración Social no tiene vínculo alguno con los profesionales contratados por la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL, FUNDESA, y es ante ellos con quien se deben adelantar las acciones pertinentes para que se cancelen los honorarios adeudados en el marco de ejecución del convenio señalado, lo que constituye una garantía para mantener indemne el patrimonio del ente público, de tal forma que la actividad de la otra parte no signifique una afectación del patrimonio.

Que, desde esta Subdirección se ejerce el ejercicio de la Supervisión en estricto cumplimiento a minuta contractual, anexo técnico y demás normas vigentes, con fin de dar cumplimiento a cada una de las cláusulas establecidas en las mismas.

La Subdirección para la Vejez está a su disposición para resolver cualquier inquietud adicional que se genere al correo subvejezcorrespondencia@sdis.gov.co.

Fraternalmente,

SONIA GISELLE TOVAR JIMÉNEZ

Subdirectora para la Vejez

C.C. José Antonio Cruz Velandía-Asesor del Despacho

Elaboró: Rafael Granados Franco – Abogado Subdirección para la Vejez.

Revisó: Ricardo Rubio A. - Abogado Subdirección para la Vejez

Aprobó, Adriana del Pilar Botía – Asesora Subdirección para la Vejez.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.



Firmado Electrónicamente con AZSign.
Aprobado por: 2022-08-12T16:31:53-05:00 - Página 3 de 4

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2022109127

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código para verificación

Id Acuerdo: 20220812-160514-ec54a0-79375839 Creación: 2022-08-12 16:05:14
Estado: Finalizado Finalización: 2022-08-12 16:31:51

Firma: .

Sonia Giselle Tovar Jimenez
52777281
stovar@sdis.gov.co
Subdirectora para la Vejez
Integración Social

Revisión: .

Adriana Botía Rodríguez
53123316
ABotia@sdis.gov.co
Contratista
Subdirección para la Vejez

Revisión: .

Ricardo Rubio
79329489
rra9489@gmail.com
Contratista
Secretaria Distrital de Integración Social

Elaboración: .

Rafael Eduardo Granados Franco
80182863
rgranados@sdis.gov.co
Contratista - Subdirección para la Vejez
Secretaría de Integración Social



Firmado Electrónicamente con AZSign
Atributo de Firmación: 2022-08-12T16:31:53-05:00 - Página 1 de 1

TRAMITE		PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración		Rafael Eduardo Granados Franco rgranados@sdis.gov.co Contratista - Subdirección para la Vejez Secretaría de Integración Social	Aprobado	Env.: 2022-08-12 16:05:15 Lec.: 2022-08-12 16:05:23 Res.: 2022-08-12 16:05:46 IP Res.: 186.155.7.19
Revisión		Ricardo Rubio rra9489@gmail.com Contratista Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2022-08-12 16:05:46 Lec.: 2022-08-12 16:10:02 Res.: 2022-08-12 16:10:47 IP Res.: 191.156.49.238
Revisión		Adriana Botía Rodríguez ABotia@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Vejez	Aprobado	Env.: 2022-08-12 16:10:47 Lec.: 2022-08-12 16:13:19 Res.: 2022-08-12 16:13:34 IP Res.: 186.155.7.19
Firma		Sonia Giselle Tovar Jimenez stovar@sdis.gov.co Subdirectora para la Vejez Integración Social	Aprobado	Env.: 2022-08-12 16:13:34 Lec.: 2022-08-12 16:31:48 Res.: 2022-08-12 16:31:51 IP Res.: 186.155.7.19

REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2022109127

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220812-160514-ec54a0-79375839 Creación: 2022-08-12 16:05:14

Estado: Finalizado

Finalización: 2022-08-12 16:31:51



Escanee el código para verificación

Bogotá D.C., Octubre 13 de 2022.
ISP-2573 RUP-2678

Señora:
Mary Isabel Pineda Páez
mip9401@gmail.com
Ciudad

Referencia: Respuesta a su derecho de petición de fecha 12 de octubre de 2022

Respetada señora:

De la manera más atenta acusamos recibo del derecho de petición de la referencia, por medio del cual nos solicita los siguiente:

“PRIMERO: Se sirvan realizar la afectación de la póliza de cumplimiento no´s 475-47-9940000-50901 y 475-74-99400000-8763, para el pago de honorarios profesionales, que se encuentra a su favor del programa CENTRO DIA AL BARIOS del proyecto de inversión 0777 de 2021, correspondiente al convenio de asociación No. 11867 de 2021 lote 1, suscrita con FUNDESA. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL – ONG.

SEGUNDO: Se sirva realizar el correspondiente trámite de afectación a la póliza por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MEDA CTE (\$8.292.000). discriminados así:

- Cuenta de cobro del periodo correspondiente del 17 de marzo al 16 de abril de 2022, por valor de \$3.837.500.
- Cuenta de cobro y soportes correspondiente del 17 de abril al 16 de mayo de 2022, por valor de \$3.837.500.
- Cuenta de cobro y soportes correspondientes del 17 de mayo al 20 de mayo de 2022, por valor de \$517.000.
- Cuenta de cobro de subsidio telefónico por llamadas realizadas en los 4 meses por vr de \$100.000.

TERCERO: Se sirva realizar la correspondiente consignación a la cuenta de ahorros de DAVIVIENDA No. 0550488400610488. La que se encuentra a mi nombre, para lo que adjunto certificación bancaria.

CUARTO: - De ser necesario, el aporte de mas documentos, u otro tramite, me sea (...)”

En el cuarto punto de las peticiones, se corta el texto sin permitir leer en su totalidad lo allí anotado.

Sobre el particular nos permitimos manifestare lo siguiente:

Aseguradora Solidaria de Colombia expidió la Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. 475-47-994000050901 bajo los siguientes términos y condiciones:

Afianzado: ONG FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL
Asegurado: BOGOTÁ D.C. – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.
Beneficiario: BOGOTÁ D.C. – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

De acuerdo con lo anterior, y en concordancia con lo establecido en el artículo 1037 el Código de Comercio, son partes del contrato de seguro el asegurador (Aseguradora Solidaria de Colombia), el tomador (ONG FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL), y en los seguros de daños se incluye el asegurado/beneficiario (BOGOTÁ D.C. – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.)

En ninguno de los apartes de la póliza de la referencia figura la señora Mary Isabel Pineda Páez como parte del contrato de seguro, razón que le impide a la aseguradora atender una

eventual reclamación por el presunto incumplimiento de las obligaciones civiles o comerciales a cargo de la ONG FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL.

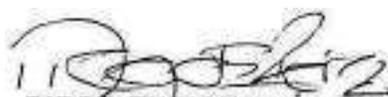
Por otra parte, toda vez que la póliza otorgada es a favor de una Entidad Estatal, la afectación de cualquiera de los amparos en ella contenidos debe adelantarse con la atención del procedimiento legalmente establecido para tal fin, como son los términos de las condiciones generales del contrato de seguro, las cuales hacen parte integral del mismo y a las disposiciones que en la materia establece el Decreto 1082 de 2015, así como el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con referencia a la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 475-74-994000008763, debemos advertir, que la misma indemniza los perjuicios patrimoniales, que cause directamente el asegurado, con motivo de una determinada responsabilidad civil extracontractual; situación que dentro del presente caos no avizoramos, toda vez que, en su derecho de petición es claro que el perjuicio que la señora Mary Isabel Pineda Páez solicita que le sea indemnización, proviene del presunto incumplimiento de una obligación contractual de la ONG FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL, por lo que no se trata de una responsabilidad civil extracontractual, la cual es objeto de cobertura.

Por las razones expuestas, Aseguradora Solidaria de Colombia le manifiesta que no puede atender favorablemente la solicitud por usted presentada por las razones antes expuestas.

De esta forma damos respuesta a su derecho de petición, el cual esperamos haber atendido debidamente, manifestándole que estaremos atentos resolver cualquier inquietud o duda al respecto.

Cordialmente,



DIEGO ENRIQUE PÉREZ CADENA

**Abogado Gerencia de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales
Aseguradora Solidaria de Colombia**